

ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DENTALES DE COSTA RICA

Constitución de Asociación

Firmada en Desamparados a las dieciséis horas del primero de octubre
del dos mil diez.

Auténtica: Licda. Ildreth Araya Mesén

.....

Acta constitutiva de Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACIÓN DE TECNICOS DENTALES DE COSTA RICA**, a las dieciséis horas del día primero de octubre del dos mil diez, reunidos los señores María Emilia Gutiérrez Castro, cédula uno - cero cinco seis nueve - cero seis siete nueve, casada tres veces, vecina de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la Panadería Don Bosco ciento setenta y cinco metros noroeste, Carlos Alberto Jiménez Jarquin, cédula uno - cero ocho cero cero - cero nueve ocho ocho, casado una vez, vecino de San José, Santa Ana, Residencial Praderas del Sol, casa veintiséis, Carolina Padilla Calderón, cédula uno - uno cero cero ocho - cero dos seis uno, soltera, vecina de San José, San Antonio, Urbanización El Solar casa treinta y dos B, Yareli Ruiz Eras, cédula cinco - cero tres cuatro dos - cero cinco ocho cuatro, casada una vez, vecina de San José, Pavas, Condominio Asturias casa sesenta y cuatro, Ramsell Redondo Barrantes, cédula tres - cero tres siete siete - cero nueve cero siete, casado una vez, vecino de Cartago, Paraíso, cien metros norte y veinticinco oeste de la Antigua Estación del Tren, Johellen Araya Mesén, cédula uno - uno uno siete siete - cero cuatro cinco tres, casada una vez, vecina de Cartago, La Unión, quinientos este, cuatrocientos sur y cincuenta oeste de la Escuela de Villas de Ayarco, Fátima Melina Selva Fonseca cédula uno - uno dos cuatro siete - cero cuatro cero cinco, soltera, vecina de San José, Montes de Oca, San Rafael, Residencial Andromeda casa sesenta, Sergio André Jaén López cédula uno - uno dos siete uno - cero tres ocho seis, soltero, vecino de Heredia Santo Domingo, Urbanización Santa Rosa, casa veintiocho, Jorge Mario Cordero González uno - uno uno tres tres - cero tres nueve ocho, soltero, vecino de San José, San Rafael Debajo de Desamparados, setecientos norte, cincuenta y cinco este de la Iglesia, casa cinco, e Igor Ortega Montenegro cédula ocho - cero cero siete siete - cero seis cinco cuatro, soltero, vecino de San José, Pavas, María Reina de la Parroquia ciento cincuenta sur y veinticinco oeste casa ciento doce, todos

mayores y Técnicos Dentales de Profesión, han decidido constituir una Asociación que se registrará por la ley de Asociaciones y sus reformas y por los siguientes estatutos:

Artículo primero: La Asociación se denominará: **ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PROTÉSICOS ACOPRO**, y por la naturaleza será de duración indefinida. **Artículo segundo:** El domicilio de la asociación será en la ciudad de San José, calle 30 y 32, avenida seis casa 3031. **Artículo tercero:** Los fines de la asociación serán los siguientes: a. Motivar el profesionalismo de los técnicos dentales del país, b. Coadyuvar el progreso y estabilidad del profesional, técnica, moral y economía de los asociados, c. Luchar por los derechos sociales de los asociados frente a los no asociados u otros órganos, instituciones, gremios o personas, d. Coordinar el debido aseguramiento mediante las pólizas adecuadas de sus asociados. **Artículo cuarto:** Para el cumplimiento de los fines de la asociación realizara entre otras cosas las siguientes actividades: a. Levantar una nomina de afiliados, los cuales tendrán número de asociado, y deberán acatar las disposiciones de la asociación, b. Procurar la afiliación de todos los técnicos dentales del país, c. Realizar gestiones necesarias del caso a efecto de procurar un colegio de carácter profesional, d. Gestionar frente a las diferentes entidades educativas a efecto de lograr la constante capacitación y desarrollo tecnológico de todos los asociados. Podrá adquirir la asociación toda clase de bienes celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de los fines. **Artículo quinto:** La Asociación contará con los siguientes recursos: a. Cuotas de ingreso y cuotas mensuales de los asociados que fijara la Asamblea General. Su modificación estará a cargo del mismo órgano, b. Donaciones o partidas específicas, c. Subvenciones, d. Todas aquellas que en virtud de las actividades específicas puedan generar siempre dentro del marco de la legalidad. **Artículo sexto:** La Asociación solo reconocerá a un único tipo de asociado, no haciéndose diferencia entre ellos. **Artículo sétimo:** Podrá ser asociado todo aquel Técnico Dental que tengo título universitario que así lo acredite, o en su defecto por su pericia y experiencia estén debidamente reconocidos como técnicos dentales, y que tengan más de cinco años de ejercicio profesional. Cualquier otro tipo de ingreso, deberá ser aprobado por un tribunal calificador o de ética, del que se habla en el artículo décimo noveno de este reglamento. La Junta Directiva tiene un término de ocho días para comunicar al aspirante a asociado si se acepta o no su afiliación Para la afiliación de los asociados se observaran los siguientes requisitos: a. Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, b. Presentación de los títulos

académicos extendidos por las autoridades competentes. En caso de haber cursado estudios en el extranjero dichos títulos deberán venir autenticados por el cónsul del nuestro país en el país donde se cursaron los estudios y luego pasarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. En caso de asociados por el régimen de inopia deberán presentar la declaración jurada otorgada ante un Notario Público, indicando que tiene más de cinco años del ejercicio de la labor de técnico dental, la aprobación del examen indicado y aportar recomendación de tres asociados, **Artículo octavo:** Los asociados dejarán de pertenecer a la asociación por las siguientes causas: a . Por renuncia voluntaria por escrito ante la Junta Directiva, b. Por no pago de más tres cuotas, c. Por conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la asociación y/o actuar a nombre de éste sin su consentimiento expreso, d. Aquellos que en forma temporal o definitiva sean suspendidos por parte del Tribunal Calificador, que se menciona en el artículo decimo noveno. Todos aquellos que por inobservancia de los estatutos, sean desafiados de la asociación, se compromete a hacer efectiva entrega de las credenciales que los reconoce como miembros. En caso de extranjeros por haber vencido su permiso de trabajo o estadía en el país. En los casos de desafiliación se procederá de la siguiente forma: La Asamblea Extraordinaria es el órgano encargado de la expulsión y el procedimiento de defensa es el siguiente: Previo a la cesación de la membresía de un asociado, la junta directiva comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que el asociado en el momento que reciba la comunicación, pueda en el término de ocho días naturales preparar su defensa; una vez cumplido este plazo la junta directiva para conocimiento del caso, convocara de manera inmediata a la asamblea general extraordinaria correspondiente en el tiempo y condiciones señalados para tal finalidad en el presente estatuto, el asociado acusado podrá estar presente y ante dicha asamblea esgrimir su defensa, siendo esta asamblea la que en definitiva acuerde afirmativa o negativamente la relativo a la expulsión del asociado. **Artículo noveno:** Los asociados tendrán los siguientes derechos: a. Elegir y ser electos en los cargos directivos de fiscalía del Tribunal Calificado o de ética o comisiones de la Asociación, b. Participar de las actividades culturales y sociales que organice la Asociación, c. Participar con voz y voto en las Asambleas generales, d. Presentar mociones y sugerencias en asambleas, e. Denunciar ante el Tribunal Calificador o de ética de la asociación cualquier irregularidad que note en el desempeño de los otros asociados, f . Denunciar ante la fiscalía cualquier irregularidad en las funciones de la Directiva, g. Ser representados o defendidos sus intereses ante cualquier órgano estatal, colegio profesional y otras asociaciones o entes gremiales, h. Poder revisar el libro de actas, o de registro asociados, en las oficinas de la asociación en caso de querer el

asociado, llevárselo a otro recinto deberá así solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, y esta decidirá sobre el particular en según su parecer, de la misma manera será esta quien en definitiva tenga la custodia de los mismos. **Artículo décimo:** Son deberes de los asociados: a. Cumplir con la ley de asociaciones de los estatutos y reglamentos de la asociación así como los acuerdos que emanen de los órganos, b. La Junta Directiva, c. Del Tribunal Calificador o de ética, d. Estar al día en el pago de la cuotas. **Artículo décimo primero:** La Asociación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Fiscalía. De la Asamblea General. Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de asambleas, ordinaria y extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite en forma vinculante un número de asociados que represente la tercera parte del total de los asociados, o bien cuando la fiscalía lo considere necesario. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas a través del secretario por medio de carta circular u otro medio escrito, con diez días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos que por la ley o estos estatutos se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados. No obstante, cuando se encuentren todos los asociados presentes, podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa antes dispuesto, siempre y cuando se deje constancia de ello en el acta respectiva de la sesión. **Artículo décimo segundo:** Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: a. Elegir cada dos años la Junta Directiva, b. Oír los informes de labores que rindan los otros órganos, c. Aprobar el presupuesto del año correspondiente. **Artículo décimo tercero:** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a. Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o Fiscalía, b. Reformar los estatutos y reglamentos, c. Acordar la disolución de la Asociación, aprobar el aumento en las cuotas de membresía o afiliación. **Artículo décimo cuarto:** De la Junta Directiva: La dirección de la asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por nueve miembros: un Presidente, un vicepresidente, un tesorero, un

secretario, cinco vocales, los cuales serán nombrados en orden de prioridad iniciando por el vocal uno y finalizando por el vocal cinco, los cuales serán electos en Asamblea Ordinaria la primera quincena de octubre, quienes durarán en sus cargos por dos años. Tomarán posesión de sus cargos el dieciséis de octubre. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva en sus sesiones serán suplidas por los cinco vocales en el orden respectivo de nombramiento, excepto las ausencias del Presidente, el cual será sustituido por el Vicepresidente. En caso de ausencias definitivas la misma Junta suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante por el resto del período

Artículo décimo quinto: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo consideren necesaria o se le soliciten cinco asociados. Será convocada por el secretario por medio de una carta circular con quince días de anticipación, formaran quórum cuatro miembros y sus acuerdos se aprobarán por la mitad más uno. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo décimo sexto: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines, b. Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General, c. Convocar a Asamblea General a través del secretario, d. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, e. Contratar los diferentes servicios que considere pertinente, así como la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de la asociación.

Artículo décimo séptimo: De la Fiscalía: Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía, será integrado por un fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General la primera quincena del mes de octubre por un período de dos años, el cual tomara posesión de su cargo el 16 de octubre, y que tendrá las siguientes atribuciones: a . Velar por el cumplimiento de la ley y los estatutos así como los acuerdos y reglamento que invita la asociación, b . Rendir informe anual de la Asamblea, c . Oír las quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente, d . Fiscalizar la labor de la Junta Directiva.

Artículo décimo octavo: Del Tribunal Calificador o de ética: será compuesto por cinco miembros nombrados por la Junta Directiva de la Asociación. No podrá formar parte de dicho tribunal ningún miembro de la Junta Directiva. Durarán en sus cargos por plazo de dos años, y podrán ser reelectos indefinidamente. Serán electos una vez entre en posesión del cargo el presidente de la Junta Directiva. En un plazo de seis meses a partir de hoy deberá la Junta Directiva dotar al Tribunal Calificador o de ética de un reglamento para su funcionamiento, reglamento que incluya todo relativo al régimen de la calificación para el ingreso, ética y disciplina. Este Tribunal no obtendrá por su labor remuneración alguna, y fijaran en la primera sesión la calendarización de su

funcionamiento. Otra de sus atribuciones será fijar una lista de precios mínima por los servicios que será recomendada al Colegio de Cirujanos Dentistas. Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: I. El presidente de la Asociación es el representante judicial, extrajudicial, y tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, sin embargo para vender, gravar, enajenar, disponer o en cualquier forma comprometer activos de la asociación se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de la Junta Directiva convocada al efecto. Sin embargo para vender, gravar, enajenar, disponer, o en cualquier forma comprometer activos de la asociación se requerirán aprobación de las dos terceras partes de la Junta Directiva, convocada al efecto. - II. El Presidente convocará y presidirá las sesiones de la asamblea así como las reuniones de Junta Directiva, firmará las actas junto con el secretario, autorizara junto con el tesorero los pagos que la junta acuerde. III. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. IV. Corresponde al secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar un perfecto orden el libro de actas de asambleas, el libro de actas de Junta Directiva y el registro de asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. Entregará cada seis meses a la Junta Directiva del Colegio de la nómina actualizada de sus afiliados, y la lista de precios mínima recomendada. V . El tesorero tiene como obligación verificar el adecuado cobro de las cuotas que se fijen a los miembros, cuidar y manejar responsablemente los fondos de la asociación los que depositará en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional. Los retiros de fondos así como el libramiento de cheques se harán con la firma del presidente y el tesorero y en ausencia del presidente firmará el vicepresidente. Deberá rendir informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros de diario y mayor y preparará el presupuesto anual bajo el parámetro que el ingreso proyectado sea menor que los egresos proyectados. El Tesorero deberá estar cubierto con una póliza de fidelidad de acuerdo con el artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones cuyo monto se fijará en Asamblea General Ordinaria. VI . Corresponde a los vocales ayudar en todas las tareas que le encomiende la Junta Directiva y en sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva. **Artículo Décimo Noveno:** Las reformas totales o parciales de los estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la ley de Asociaciones. **Artículo Vigésimo:** La Asociación podrá disolverse cuando concurren las

causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre los asociados de acuerdo a sus aportes y se pedirá al juez civil del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la ley. Se acuerda declarar al día diecinueve de marzo como el día oficial del Técnico Dental, deberá la Junta Directiva que por turno corresponda, hacer un programa de actividades para ese día, se acuerda un plazo de treinta días, a fin de que puedan hacer ingreso a la asociación otros técnicos dentales con reconocida experiencia, sin necesidad de aprobar el proceso calificador. Se acuerda establecer una cuota de ingreso y una cuota mensual monto el cual se fijara mediante Asamblea Extraordinaria la cual será convocada para la Junta Directiva para tal efecto en un plazo indefinido.

En este mismo acto una vez aprobado los estatutos anteriores procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscal para el periodo del primero de octubre del dos mil diez al quince de octubre del dos mil doce, entrando en posesión de sus cargos en la quincena siguiente a su nombramiento. Recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidente: María Emilia Gutiérrez Castro, cédula uno - cero cinco seis nueve - cero seis siete nueve, casada tres veces, vecina de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la Panadería Don Bosco ciento setenta y cinco metros noroeste, Vicepresidente Carlos Alberto Jiménez Jarquin, cédula uno - cero ocho cero cero - cero nueve ocho ocho, casado una vez, vecino de San José, Santa Ana, Residencial Praderas del Sol, casa veintiséis, Secretaria Carolina Padilla Calderón, cédula uno - uno cero cero ocho - cero dos seis uno, soltera, vecina de San José, San Antonio, Urbanización El Solar casa treinta y dos B, Tesorera Yareli Ruiz Eras, cédula cinco - cero tres cuatro dos - cero cinco ocho cuatro, casada una vez, vecina de San José, Pavas, Condominio Asturias casa sesenta y cuatro, Primer vocal Ramsell Redondo Barrantes, cédula tres - cero tres siete siete - cero nueve cero siete, casado una vez, vecino de Cartago, Paraíso, cien metros norte y veinticinco oeste de la Antigua Estación del Tren, Segundo vocal Johellen Araya Mesén, cédula uno - uno uno siete siete - cero cuatro cinco tres, casada una vez, vecina de Cartago, La Unión, quinientos este, cuatrocientos sur y cincuenta oeste de la Escuela de Villas de Ayarco, Tercer vocal Fátima Melina Selva Fonseca cédula uno - uno dos cuatro siete - cero cuatro cero cinco, soltera, vecina de San José, Montes de Oca, San Rafael, Residencial Andromeda casa sesenta, Cuarto vocal Sergio André Jaén López cédula uno - uno dos siete uno - cero

tres ocho seis, soltero, vecino de Heredia Santo Domingo, Urbanización Santa Rosa, casa veintiocho, Quinto vocal Jorge Mario Cordero González uno - uno uno tres tres - cero tres nueve ocho, soltero, vecino de San José, San Rafael Debajo de Desamparados, setecientos norte, cincuenta y cinco este de la Iglesia, casa cinco. Fiscal: Fiscal Igor Ortega Montenegro cédula ocho - cero cero siete siete - cero seis cinco cuatro, soltero, vecino de San José, Pavas, María Reina de la Parroquia ciento cincuenta sur y veinticinco oeste casa ciento doce, todos mayores y Técnicos Dentales de Profesión. Los comparecientes otorgan poder a la Notaria autenticante Ildreth Araya Mesén para que por medio de nota corrija cualquier error de este documento y lograr su inscripción. Se levanta la sesión a las dieciocho horas del primero de octubre del dos mil diez.*****